



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

El estado de las presentes actuaciones por las que tramita la Licitación Pública 2/19, Proceso de Compra 2-0021-LPU19, con la modalidad de Orden de Compra cerrada, tendiente a adquirir un vehículo tipo sedán alta gama, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente trámite se autorizó según consta a fs. 75/76, por Resolución N° 28/19 de la Procuración General.

Que a fs. 77/80, obra copia de publicación en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), del Proceso de Compra N° 2-0021-LPU19.

Que a fs. 81 constan las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo.

Que a fs. 91/93 obran las publicaciones del proceso licitatorio en la página Web del Ministerio Público, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que según Acta de Apertura de fs. 153 se recibió una oferta de la firma IGARRETA S.A.C.I.

Que a fs. 156, obra informe elaborado por el Departamento de Automotores de la Procuración General, manifestando que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas y valores vigentes de plaza, tanto como las condiciones implícitas de comodidad requeridas.

Que a fs. 166 obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando adjudicar el renglón 1 a la firma IGARRETA S.A.C.I.

Que a fs. 168/171, obra credencial de proveedor del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma IGARRETA S.A.C.I.

Que en cumplimiento de la Disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, a fs. 172 se agrega copia del formulario A -404 W de la firma IGARRETA S.A.C.I., donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos.

Que a fs. 173/178 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada anteriormente no registran anotaciones.

Que a fs. 185 toma intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, opinando favorablemente sobre la prosecución del trámite de referencia.

Que en cumplimiento de la Disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, a fs. 186 se agrega copia del formulario A -404 W actualizado de la firma IGARRETA S.A.C.I., donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos.

Que a fs. 190/191 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 156 y 166.

Por ello, el señor **SUBPROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resolución SCBA del 13/03/2013 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442) y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 17 de la Ley N°13.981 y Artículo 17 apartado 1 y apartado 3 inc. h) del Decreto Reglamentario N° 1.300/16, y Resoluciones N° 130/17 y N° 306/17 de la Procuración General,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de **Licitación Pública N°2/19**, Proceso de Compra N°2-0021-LPU19, tendiente a adquirir un vehículo tipo sedán alta gama.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma **IGARRETA S.A.C.I.**, con domicilio legal en Ruta Panamericana km 28.5, Don Torcuato, Tigre, el **renglón 1** correspondiente a la adquisición de un vehículo tipo sedán alta gama, por un total adjudicado de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.506.970,00)**, en todo de acuerdo a su oferta de fojas 94/152.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente al año 2019.

**Artículo 4°:** Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la presentación de la garantía prevista en el artículo 19 de la Ley 13.981 y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.

**Artículo 5°:** Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.

JUAN ANGELO DE OLIVEIRA  
Subprocurador General  
Suprema Corte de Justicia

Digitally signed by  
Dr. DE OLIVEIRA, JUAN  
ANGEL  
Sub-Procurador General de  
la Suprema Corte  
Subprocuración General  
Procuración General  
jdeoliveira@mpba.gov.ar  
Date: 30/04/2019 10:41:57

Digitally signed by  
Dr. PETTORUTI, CARLOS  
ENRIQUE  
Secretario de la Procuración  
General  
SECRETARIA GENERAL -  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
PROCURACION  
Procuración General  
cpettoruti@mpba.gov.ar  
Date: 30/04/2019 12:54:56

REGISTRADO BAJO EL N°

79/19

PROCURACIÓN GENERAL

Registro digital complementario  
(conf. art. 6 Res. P.G. B 1/18)

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia

